

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 16 de octubre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 6.8 y una fracción al artículo 6.11 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de Servicio Público Veterinario Ambulante Prehospitalario**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante mucho tiempo los animales han sido considerados cosas u objetos, parte del patrimonio de un ser humano, así como seres vivos sin sentimientos. Sin embargo, en materia de derechos en los últimos años ha habido un gran avance en la protección y reconocimiento de los derechos de los animales.

El bienestar animal es un tema fundamental que abarca la protección y cuidado de los animales para garantizar su calidad de vida y prevención del sufrimiento. Algunos aspectos clave del bienestar animal son: protección contra la crueldad y maltrato; acceso a alimentación y agua adecuadas; provisión de refugio y condiciones ambientales seguras; cuidado veterinario y atención médica; prevención del estrés, fomento de controles éticos para disminuir la sobrepoblación

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

de animales en situación de calle y promoción de la socialización; así como respeto por las necesidades específicas de cada especie.¹

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), 57 de cada 100 mexicanos tienen mascotas, y sólo 30 por ciento de los animales de compañía en México cuentan con un hogar, pues 70 por ciento de la población total, que se estima superior a los 25 millones, vive en la calle.

Por su parte, la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) estima que hay alrededor de 28 millones de perros y gatos en el país, de los cuales, el 70 por ciento se encuentran en la calle, cifra que crece un 20 por ciento anual.²

Además, la asociación civil Defensoría Animal observa que cerca de 500 mil perros y gatos son abandonados al año en México, mientras que Boehringer Ingelheim Animal Health señala que, en México, el 70 por ciento de los perros se encuentran en condición de calle, lo cual nos ubica como el primer lugar en América Latina con caninos en dicha condición.³

Distintas investigaciones en México calculan que, de todos los perros en el país, 75 por ciento no han sido vacunados y desparasitados en toda su vida, lo que puede provocar un problema de salud pública y el contagio de infección para otros animales en la calle.⁴

Un artículo publicado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), expone que en México el costo en atención médica y antirrábica se estimó, tan solo en el año 2000, en 35.3 millones de pesos, que corresponde a la adquisición de los biológicos antirrábicos humanos, en los que la vacuna representa 14.1 millones y la inmunoglobulina 21.2 millones de pesos, de acuerdo con la Secretaría de Salud.⁵ Entre enero y agosto de 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) atendió a 15 mil 29 pacientes con mordeduras

¹ Organización Mundial de la Sanidad Animal, "Bienestar animal", consultado en <https://www.oie.int/es/bienestar-animal/el-bienestar-animal-de-un-vista-z>

² La Verdad, "México tiene el primer lugar en abandono de mascotas en Latino América", 6 de enero 2020, recuperado de <https://laverdadnoticias.com/mexico/Mexico-tiene-el-primer-lugar-en-abandono-de-MASCOTAS-en-Latino-America-20200106-0100.html>

³ Boehringer Ingelheim es un grupo internacional de compañías que abarca muchas culturas y diversas sociedades. Aprende más acerca de los principales datos financieros, la visión de la empresa, la organización, la Junta de Directores Generales y la historia de la compañía, así como de nuestro compromiso con fines científicos, culturales y medioambientales.

⁴ Infoabe Op. Cit.

⁵ Secretaría de Salud, "Programa de acción: Rabia", 2001, recuperado de <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/rabia.pdf>

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

por perro y mil 216 con mordeduras por otros mamíferos transmisores de la enfermedad.⁶

La aprobación de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1978, marcó un parteaguas en los derechos animales que en su artículo Segundo establece que: *“todo animal tiene derecho al respeto”*, además de que *“todos los animales tienen derecho a la atención, los cuidados y la protección por parte del ser humano”*.⁷

Otros instrumentos internacionales que protegen a los animales son la Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA) que reconoce a los animales como seres sintientes y la Convención Internacional para la Protección de los Animales. También hay asociaciones internacionales preocupadas por los derechos de los animales como son: la Fundación Internacional para el Bienestar Animal (IFAW); la Organización Mundial para la Salud Animal (OIE) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)

Derivado de lo anterior, la Organización Mundial de la Sanidad Animal, considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está, entre otras cosas, sano, confortable y bien alimentado. De tal suerte, un elemento esencial del bienestar animal es la salud, la cual comprende cualquier aspecto que altere su bienestar fisiológico y emocional.⁸

Congruente con el marco legal internacional, nuestra legislación nacional cuenta con un ordenamiento especial en la materia, la Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007, cuyo objeto, tal como se establece en su artículo 1, es fijar las bases, entre otras cosas, para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal, así como regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios.

⁶ 12 IMSS, "Por acciones preventivas, cero fallecimientos en México por rabia transmitida por perros desde 2006" septiembre de 2019, recuperado de <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201909/390>

⁷ Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, "Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales", 15 de octubre de 2019, recuperado de <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

⁸ Ginés Santiago de Gea y Juan Claudio Trolliet, "Salud animal", 2001, consultado en http://www.produccionanimal.com.ar/sanidad_intoxicaciones_metabolicos/infecciosas/comun_varias_especies/02-salud_animal.pdf

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

A nivel local contamos desde 2006 con el Código para la Biodiversidad del Estado de México que regula en el ámbito local lo relativo a la Protección y Bienestar Animal, en el cual se especifica que todos los animales merecen un trato digno y respetuoso y donde se establece que todas las personas tienen la obligación de proteger a los animales.⁹

Con relación al bienestar animal tenemos amplias coincidencias con el Gobierno de la Mtra. Delfina Gómez, por lo que esta iniciativa complementa el marco normativo Estatal que fomenta el respeto, cuidado y protección animal. Particularmente, en el Estado de México ya hemos avanzado en la implementación del Programa Ético de Control de Sobreproducción de Animales de Compañía, la creación del Centro Integral de Atención a Pequeñas Especies y las amplias campañas de esterilización, vacunación y desparasitaciones que el Gobierno Estatal llevó a cabo en 26 municipios, de acuerdo a lo que señala el Primer Informe de Gobierno.

Nuestro Estado es pionero en la implementación de una estrategia integral centrada en la protección a los animales, pero podemos avanzar más en el cuidado y protección de los animales como seres sintientes. Esta iniciativa también viene a complementar lo que establece el Plan de Desarrollo para el Estado de México 2023-2029, el cual dedica un apartado especial al Bienestar Animal, incluido en el Segundo Eje referente a la Preservación y Promoción Ecológica cuyo objetivo consiste en fomentar entre los mexiquenses el respeto, cuidado, protección y bienestar animal.¹⁰

De acuerdo con los datos proporcionados por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), los municipios que concentran el mayor número de denuncias por maltrato animal en la actualidad son: Ecatepec, Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla y Tecámac.

Uno de los elementos para alcanzar el bienestar animal que debe ser considerado por nuestro marco normativo es el referente a los servicios de emergencia de ambulancias para animales, los cuales ya han empezado a surgir en nuestro país.

⁹ Código para la Biodiversidad del Estado de México

<https://mexico.justia.com/estatales/mexico/codigos/codigo-para-la-biodiversidad-del-estado-de-mexico/#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20para%20la%20Biodiversidad%20del%20Estado%20de%20M%C3%A9xico, reconocimiento%20que%20se%20le%20debe>

¹⁰ Plan De Desarrollo del Estado de México, 2023-2029

https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Las ambulancias son un elemento indispensable dentro de la sanidad animal y en muchas ocasiones les salvan la vida.

Las enfermedades, agresiones de otros animales o los accidentes pueden suceder en cualquier lugar ya sea a las mascotas o animales abandonados. Para ello, países como Colombia, España y Alemania, pusieron en marcha, desde 2017, sus primeras ambulancias para atender emergencias de animales, las cuales se trasladan hasta el lugar del accidente o de residencia, en donde se les atiende y valora, para posteriormente llevarlos hasta una clínica veterinaria donde continúan con el tratamiento adecuado.

Uno de los primeros ejemplos en nuestro país en la protección y atención a mascotas y fauna silvestre en riesgo, es la asociación Rescate Animal Hermosillo, quienes otorgan el servicio de ambulancia para atención prehospitalaria veterinaria desde hace 4 años.¹¹

A nivel municipal, en el mes de enero del 2019, el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en San Luis Potosí en México, creó la primera ambulancia especializada en mascotas y animales caseros que necesiten atención médica denominada “ambudog”.¹² Este proyecto fue creado por la Unidad de Control y Protección Animal de la Secretaría de Seguridad Pública y está dirigido a animales sin hogar o que habitan en hogares de personas de bajos recursos, ofreciendo servicios gratuitos de emergencias, vacunación, esterilización y otros cuidados.

Posteriormente, en el mes de octubre del mismo 2019, el municipio de Irapuato, Guanajuato, por conducto de la Dirección de Movilidad, otorgó el permiso a la primera moto ambulancia animal, con el fin de brindar una alternativa para la atención y el traslado para los animales.¹³

Finalmente, a principios del 2020, en el mes de febrero, la presidenta municipal de Puebla, realizó la entrega de vehículos para eficientar y mejorar el trabajo del departamento de Protección Animal, en la colonia Bella Vista. Dicha entrega

¹¹ El Sol de Hermosillo, "Rescate Animal Hermosillo necesita una nueva ambulancia", 5 de julio de 2020, consultado en <https://www.elsoldehermosillo.com.mx/doble-via/rescate-animal-hermosillo-necesita-una-nueva-ambulancia-5451612.html>

¹² Infoabe, "Ambudog: la primera ambulancia pública en México para animales que viven en la calle", 24 de enero de 2019, consultado en <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/01/24/ambudog-la-primera-ambulancia-publica-para-animales-que-viven-en-la-calle/>

¹³ Opinión Bajío, "Es oficial: Gobierno de Irapuato dio 'Luz Verde' para moto-ambulancia animal", 29 de octubre de 2019, consultado en <http://www.opinionbajio.mx/2019/10/29/es-oficial-gobierno-de-irapuato-dio-luz-verde-para-moto-ambulancia-animal/>

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

consistió en una ambulancia, un quirófano móvil y dos camionetas de traslado. Con esta acción, la administración municipal poblana busca atender los reportes de manera más eficiente, evitando así muertes de animales en situación de calles.¹⁴

Es por ello que la presente iniciativa pretende el establecimiento del servicio público gratuito veterinario ambulante prehospitalario, en materia de esterilización y de emergencia, que permita que en los 125 municipios del Estado de México se pueda contar con dicho servicio. Además, se propone que se puedan realizar convenios con la iniciativa privada, con instituciones académicas, tanto públicas como privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, que permitan optimizar los recursos y reducir los costos de operación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

¹⁴ Puebla Ahora, "Puebla obtiene su primer ambulancia para animales en situación de calle", 6 de febrero de 2020, consultado en <http://pueblaahora.com/secciones1/puebla/10987-puebla-obtiene-su-primer-ambulancia-para-animales-en-situacion-de-calle%20PUEBLA>

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

Artículo Único. Se adiciona una fracción VIII al Artículo 6.8 y una fracción XI al Artículo 6.11 del Código para la Biodiversidad del Estado De México y se recorren las subsecuente, para quedar como sigue:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 6.8. Corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes facultades:

I. La promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales;

...

VIII. Coordinar con los gobiernos municipales y/o por sí misma, la operación del servicio público gratuito veterinario ambulante prehospitalario, en materia de esterilización y de emergencia. Para ello, la Secretaría podrá suscribir convenios con instituciones privadas, instituciones académicas tanto públicas como privadas, así como con organizaciones sociales, a fin de reducir los costos de operación.

IX. Las demás que este Libro y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

...

Artículo 6.11. Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. Difundir por cualquier medio las disposiciones tendientes al trato digno y respetuoso a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento del presente Libro;

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

...

XI. Los municipios deberán garantizar la operación del servicio público gratuito veterinario ambulante prehospitalario, en materia de esterilización y de emergencia en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México.

XII. Las demás que este Libro y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.